



... CONSEJO EJECUTIVO ...

RESOLUCIÓN N°		Acta N°	
004	023	--	2023

Montevideo,

30 ENE 2023

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), para ampararse a las disposiciones contenidas en el artículo 485 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 322 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020;

RESULTANDO: que de conformidad con la norma referida la URSEC solicita el asesoramiento de esta Agencia a los efectos de someter a consideración del Poder Ejecutivo la autorización para la ampliación de tope de la compra directa;

CONSIDERANDO: I) que la norma citada se encuentra contemplada en el artículo 44 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y establece la ampliación de los montos de las contrataciones que realicen los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República;

II) que, a su vez, la norma precedentemente mencionada dispone que el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá autorizar dicho régimen, total o parcialmente, a otros organismos públicos que lo soliciten, siempre que cumplan dichos requisitos y sea conveniente por razones de buena administración;

III) que según surge del informe del Área de Regulación que luce de fs.12 a 17, la URSEC cumple con los requerimientos exigidos por la normativa señalada, excepto en lo que respecta a la publicación del plan de compras, en tanto recién le es exigible a partir del mes de marzo de 2023;

IV) que, en consecuencia, no existen impedimentos para acceder a lo solicitado;

::: CONSEJO EJECUTIVO :::

ATENTO: a la normativa citada y a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES

RESUELVE:

1°.- Manifestar la conformidad con la ampliación del tope de la compra directa solicitada por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), de conformidad con lo establecido por el artículo 485 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 322 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020 (artículo 44 del TOCAF).

2°.- Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma legal.

3°.- Comuníquese.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planteamiento y Presupuesto
Ec. Isaac Alfie
Director

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas